

# FORTALECIENDO LA CULTURA EMPRESARIAL CON APOYO EMERGENTE 2021



## 1 Escanea tus documentos:

- Curp actualizada,
- Identificación oficial,
- Comprobante de domicilio de la alcaldía Álvaro Obregón de enero o febrero y
- 4 fotos diferentes que muestren tu negocio.
- Inscripción al SIAPEM
- Croquis de ubicación del negocio

## 2 Solicita tu inscripción en línea:

- Ingresando a la página de la alcaldía **[www.aao.cdmx.gob.mx](http://www.aao.cdmx.gob.mx)** en la dirección electrónica **<https://forms.gle/ntMcGmVaAt7f6WV48>**
- o saca cita de 10 a 14 hrs. a los teléfonos: **55 5276 6989, 55 5276 6742 y 55 5276 6743**

## 3 Llena la solicitud, adjunta los documentos escaneados, dale enviar e imprime la confirmación de inscripción.

*“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.*

**POR TI, POR MÍ, POR TODOS.**

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

**LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS**, encargado del Despacho de la Alcaldía Álvaro Obregón, en términos de los artículos 66, 67 y 71, fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; en ausencia, por licencia definitiva otorgada por el Congreso de la Ciudad de México a la C. Layda Elena Sansores San Román, Alcaldesa en Álvaro Obregón, y con fundamento en lo establecido en los artículos 52 numerales 1 y 4, 53, apartado A, numeral 1 y numeral 2 fracciones II, III y XI, 53 apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracciones I y II, 15, 16, 20 fracciones I, II, y XI, 21, 29 fracción VIII, 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y en los Lineamientos para la Elaboración de las Acciones Sociales 2021, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 2 de diciembre de 2020. Tomando en cuenta los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**I.** Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo económico, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México, señalando que: “Son finalidades de las alcaldías el Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación.”

**II.** Que tal y como se desprende del artículo 35 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son atribuciones exclusivas de los titulares en materia de desarrollo económico, las de ejecutar en su demarcación territorial acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; así como diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

**III.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, ésta tiene por objeto establecer las bases para fomentar la actividad económica, la productividad y mejorar la competitividad, en el marco de un desarrollo sustentable, equilibrado y equitativo del Distrito Federal; que propicie la participación de los sectores público, social y privado para mejorar el bienestar de los habitantes de la Ciudad.

**IV.** Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

**V.** Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

**VI.** Que el 18 de diciembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el TRIGÉSIMO SEXTO AVISO en el que el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, principalmente por los índices de ocupación hospitalaria y los casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, así como los altos niveles de contagios, determinó que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México se encontraba en ROJO; por lo que se establecen medidas de protección a la salud extraordinarias, y se definen las **actividades esenciales** para el funcionamiento de la Ciudad de México durante la emergencia sanitaria por COVID-19.

**VII.** Que el 21 de diciembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Trigésimo Séptimo Aviso por el que el Comité de Monitoreo establece Medidas Extraordinarias de Protección a la Salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad se encuentra en Semáforo Rojo de Máxima Alerta por la Emergencia de COVID-19, mediante el cual, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, determinó la implementación de medidas de protección a la salud extraordinarias y obligatorias en esta entidad, durante el periodo comprendido del 21 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021; del cual, se emitió una Nota Aclaratoria publicada al día siguiente en el mismo medio de difusión oficial.

**VIII.** Que el 15 de enero de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Trigésimo Noveno Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19, el cual dispone, entre otras medidas, que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanece en ROJO hasta en tanto el Comité de Monitoreo emita otra determinación; por lo que se emite el siguiente:

**IX.** Que el 29 de enero de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 525 Bis; el Cuadragésimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, mediante el cual, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México principalmente por los índices de ocupación hospitalaria y los casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, así como los altos niveles de contagios, ha determinado que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanezca en ROJO hasta en tanto emita otra determinación, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “FORTALECIENDO LA CULTURA EMPRESARIAL CON APOYO EMERGENTE EN ÁLVARO OBREGÓN 2021.”**

**1.- Nombre de la Acción**

**“FORTALECIENDO LA CULTURA EMPRESARIAL CON APOYO EMERGENTE EN ÁLVARO OBREGÓN 2021.”**

**2.- Tipo de la Acción Social**

De transferencia económica directa de carácter emergente para las personas que se dediquen a los pequeños comercios de barrio y/o microempresas, así como cooperativas debidamente constituidas, establecidos en la Alcaldía Álvaro Obregón.

**ENTIDAD RESPONSABLE**

Unidad Administrativa: **Alcaldía de Álvaro Obregón.**

Área Administrativa: **Dirección General de Desarrollo Social.**

Unidad Administrativa de Apoyo Técnico Operativo: **Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo**

**4.- Diagnóstico**

**4.1 Antecedentes**

Derivado de la pandemia mundial por COVID- 19 organismos como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos estima que las economías avanzadas y emergentes se espera una reducción de al menos un 15% en la producción, mientras que ascendería a un 25% en las economías medianas. La Organización Internacional del Trabajo estima que se perderán más de 25 millones de empleos en el mundo. Organismos internacionales están presionando para que los gobiernos tomen medidas de protección laboral para evitar reducciones económicas excesivas y el empobrecimiento de la población. Los rezagos en el desarrollo económico y social y la persistente desigualdad generan un entorno de vulnerabilidad para los países y sus capacidades de respuesta ante esta pandemia, especialmente en la población pobre.

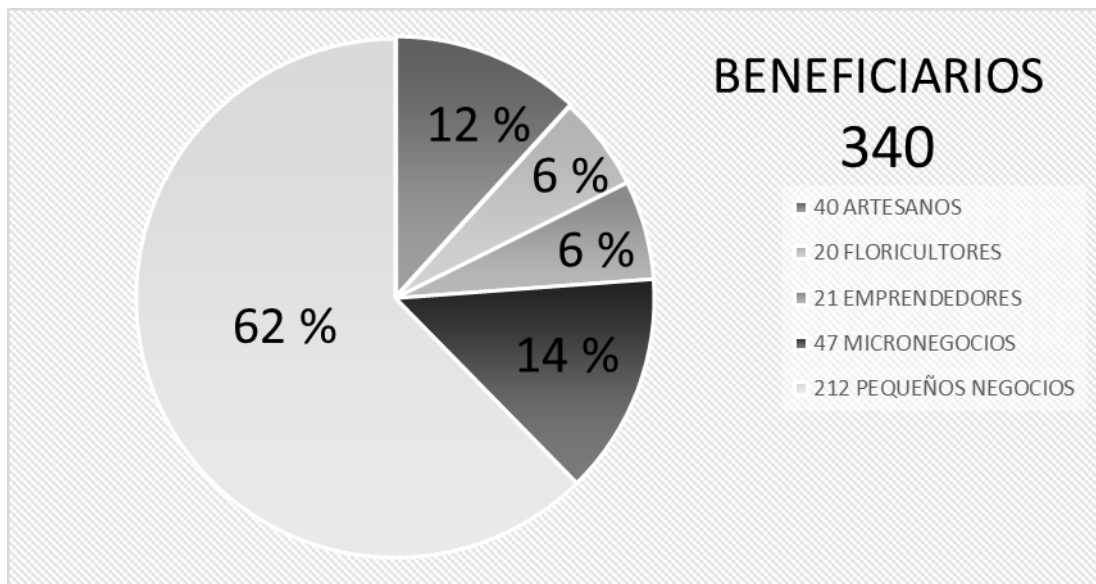
El artículo 191 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México señala que “la Alcaldía es la primera instancia de atención y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre, es responsable de ejecutar las medidas de seguridad necesarias a fin de proteger la vida de la población, sus bienes y la planta productiva, así como para rehabilitar el funcionamiento de los servicios esenciales en la demarcación territorial en términos de la legislación aplicable”.

Por lo tanto, la Alcaldía de Álvaro Obregón como autoridad actúa de forma efectiva e inmediata para mitigar la afectación de personas y familias y contribuir para salvaguardar el bienestar y el cumplimiento de los derechos sociales de la población que se encuentra en vulnerabilidad, como resultado de una situación de emergencia social.

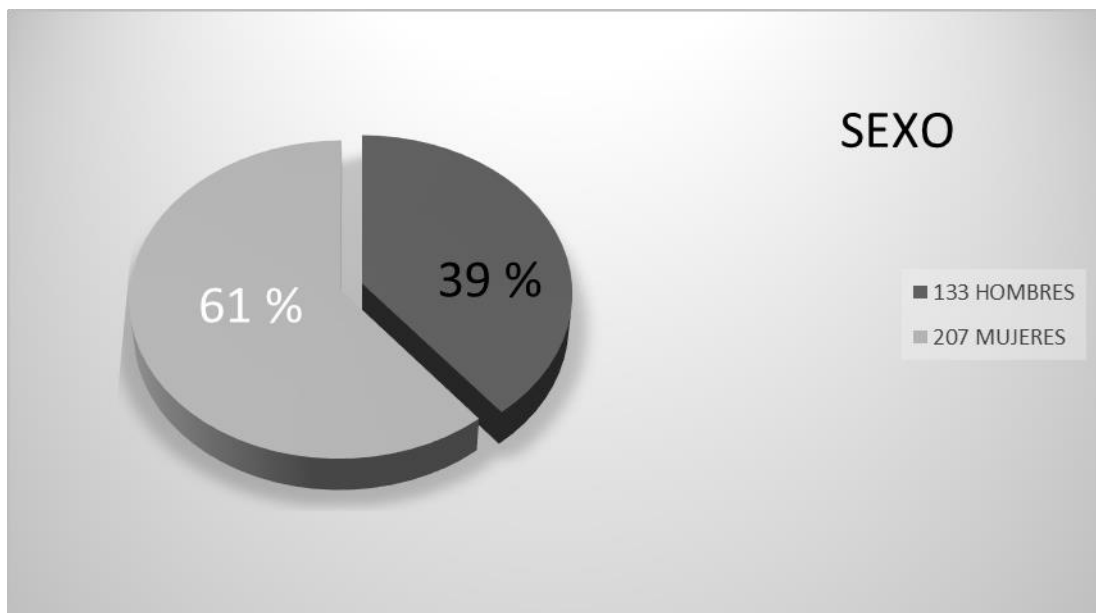
Como parte de la solución para fortalecerlos ha sido impartir cursos virtuales de ventas por Redes Sociales, pero aun requieren apoyo económico que les ayude a solventar en alguna medida sus gastos diarios como familia.

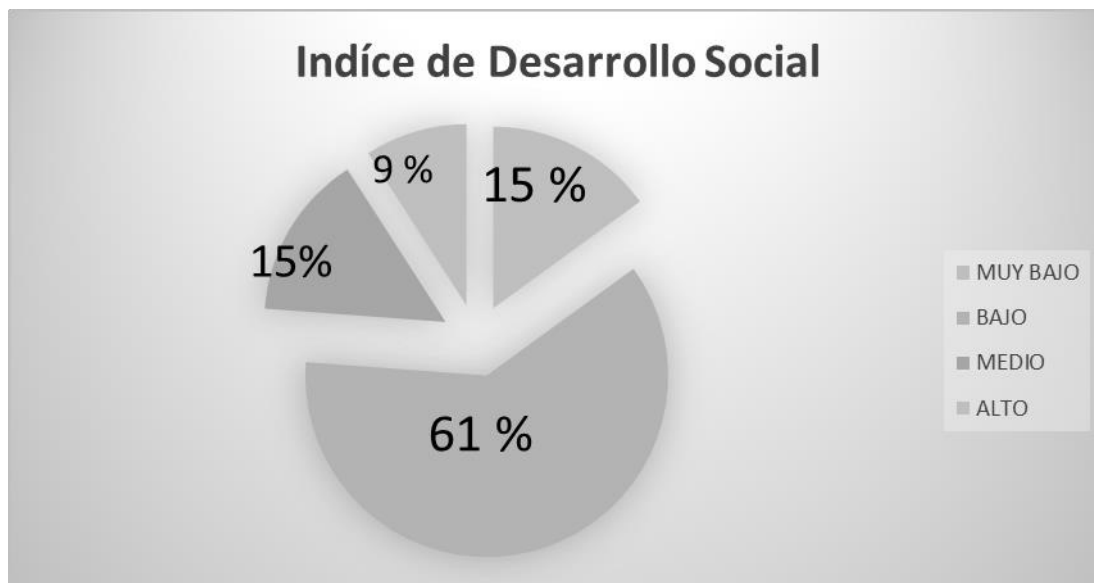
Cabe destacar que, debido a la pérdida significativa de fuentes laborales, la población para sobrevivir ha creado diferentes maneras de auto empleo y establecido sus pequeños negocios de barrio, habilitando dentro de sus propias casas-habitación su modus vivendi y de esta manera solventar los gastos esenciales de sus familias.

En diciembre de 2020 la Jefatura de Oficina de la Alcaldesa a través de la Dirección de Desarrollo Económico implementó la Acción Social “Fortaleciendo la Cultura Empresarial con Apoyo Emergente en Álvaro Obregón” en donde se otorgó un apoyo directo de \$5,000.00 pesos a 340 comerciantes, de los cuales 40 fueron artesanos, 20 floricultores, 21 emprendedores, 47 micronegocios y 212 pequeños negocios de barrio, recibiendo más de 600 solicitudes de inscripción. Por lo que se dará continuidad para apoyar a otros pequeños negocios de barrio y microempresas, así como cooperativas debidamente constituidas, que no obtuvieron el apoyo de dicha acción y que cumplieron con los requisitos para ser beneficiarios del mismo.



Asimismo, se benefició por sexo, a:





#### 4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

En la Ciudad de México se han emitido diversos Acuerdos en los que se han determinado acciones extraordinarias para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, con el propósito de evitar el contagio y propagación de la enfermedad COVID-19, lo cual implica realizar una política pública específica para poder dar atención a las situaciones sanitarias y sociales producidas en este escenario.

En México, según datos de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal en su sección COVID-19 a se puede constatar que se han confirmado miles casos de personas contagiadas por este virus, mismo que ha generado cientos de defunciones; siendo la Ciudad de México uno de los principales centros de contagio y donde existe el mayor número de decesos.

Mediante Decreto publicado el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir esta grave enfermedad denominada COVID-19; así como, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberían coordinarse para brindar los apoyos que sean requeridos por la Secretaría de Salud para la instrumentación de las medidas de mitigación y control de la citada enfermedad en nuestro país;

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

Que con fecha 05 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, mediante el cual el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó que, durante el período comprendido del 08 al 14 de junio del presente, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en ROJO.

Que el día 12 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Segundo Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen modificaciones al Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo y su Anexo, mediante el cual, el Comité de Monitoreo modifica dichos lineamientos, estableciendo diversas obligaciones para las personas físicas o morales titulares de los establecimientos y responsables de las actividades que se encontraban operando, el cual se modificó mediante el Décimo segundo aviso por el que se dan a conocer modificaciones a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, publicado en el mismo medio de difusión el 28 de julio de 2020.

Que con fecha 19 de junio de 2020 se publicó en dicho medio oficial de difusión el Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, mediante el cual se determinó que el color permanece en ROJO. Asimismo, el 26 de junio de 2020 fue publicado el Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, además de las establecidas con anterioridad en el marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, mediante el cual se determinó, entre otras, que el color del Semáforo Epidemiológico pasa a NARANJA. El cual se ha mantenido hasta la fecha.

El día 18 de diciembre el semáforo epidemiológico de la Ciudad de México se volvió a rojo lo que lleva a que negocios que no realizan actividades esenciales para el funcionamiento de la Ciudad de México se ven obligados a cerrar ocasionando desempleo y decrecimiento económico.

Que el 21 de diciembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Trigésimo Séptimo Aviso por el que el Comité de Monitoreo establece Medidas Extraordinarias de Protección a la Salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad se encuentra en Semáforo Rojo de Máxima Alerta por la Emergencia de COVID-19, mediante el cual, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, determinó la implementación de medidas de protección a la salud extraordinarias y obligatorias en esta entidad, durante el periodo comprendido del 21 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021; del cual, se emitió una Nota Aclaratoria publicada al día siguiente en el mismo medio de difusión oficial.

El 15 de enero de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Trigésimo Noveno Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19, el cual dispone, entre otras medidas, que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanece en ROJO hasta en tanto el Comité de Monitoreo emita otra determinación.

Que el 29 de enero de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 525 Bis; el Cuadragésimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, mediante el cual, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México principalmente por los índices de ocupación hospitalaria y los casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, así como los altos niveles de contagios, ha determinado que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanezca en ROJO hasta en tanto emita otra determinación.

Bajo la tesis antes narrada, se concreta que el principal objetivo de la presente acción social es reactivar y fortalecer la economía local, mediante el empleo de aportaciones monetarias directas y actividades de fortalecimiento al pequeño empresario, primordialmente quienes tienen actividades económicas no esenciales y esenciales dentro de la demarcación y que han sido sumamente afectados por la crisis económica.

#### **4.3 Justificación y análisis de alternativas.**

El 11° Objetivo de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, “Ciudades y Comunidades Sostenibles”, insta a los estados a “lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”. Una de las metas propuestas para lograr este objetivo es “reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad”.

#### 4.4 Participación Social.

En la evaluación de la Acción Social “Fortaleciendo la Cultura Empresarial con Apoyo Emergente en Álvaro Obregón 2021.”

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Beneficiarios	Satisfacción de la Acción Social	Consulta	Encuesta

#### 4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

El 3 de diciembre del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los lineamientos de la acción social “Fortaleciendo la Cultura Empresarial con Apoyo Emergente en Álvaro Obregón” en donde se apoyaron a 340 artesanos, floricultores, pequeños negocios, emprendedores y micronegocios. En esta ocasión se quiere apoyar a pequeños negocios de barrio y/o micronegocios, así como cooperativas debidamente constituidas y que no hayan sido favorecidos en la acción social antes mencionada.

La Secretaría de Desarrollo Económico implementó las siguientes acciones para el apoyo económico “Acción institucional del Fondo para el Desarrollo Social de financiamiento emergente 2021 para Microempresas de la Ciudad de México” pero no tiene similitud y no nos ocasionaría ninguna duplicidad de recursos económicos ya que ésta consiste en un préstamo para los microempresarios.

Y la otra acción institucional que se encuentra en función es “Apoyo Emergente para Trabajadores en la Preparación de Alimentos y Bebidas” y no se apoya a los dueños de los establecimientos mercantiles.

#### 5.- Población objetivo, beneficiarias y /o usuarias.

En la Alcaldía Álvaro Obregón según el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas del INEGI basado en el Censo Económico 2019 se cuenta con 19,201 establecimientos mercantiles que tienen de 1 a 10 trabajadores. De los cuales 9,506 realizan actividades no esenciales.

El total de población a atender se definió a partir de los recursos económicos que se pudieron asignar a esta acción social, en primer lugar, se consideraran a las personas que realizaron su solicitud en la acción del 2020 y no fueron beneficiadas y que cumplen con los requisitos establecidos y en segundo lugar se realizará una convocatoria abierta hasta agotar los recursos definidos.

Por tal motivo la población beneficiada será de 240 personas que podrán obtener el apoyo económico, de la Alcaldía de Álvaro Obregón, conforme a lo siguiente:

- a) Hasta 240 pequeños negocios de barrio y/o microempresas, así como cooperativas debidamente constituidas y establecidas en la Alcaldía Álvaro Obregón.

#### 6.- Objetivos Generales y Específicos

##### Objetivo General

Apoyar con una transferencia directa a los pequeños comercios de barrio y microempresas, así como cooperativas debidamente constituidas, señalados en los presentes lineamientos como población beneficiaria, de la Alcaldía Álvaro Obregón, durante la emergencia sanitaria de la COVID-19, y contribuir a la disminución del impacto económico que generará la misma, mejorando la liquidez y el capital de trabajo de las unidades económicas para afrontar los gastos directos de la operación del propio negocio.

### Objetivo Específico

Contribuir a mitigar la merma en los ingresos de las personas que se dedican a realizar actividades productivas **no esenciales (preferentemente) y/o esenciales** de la Alcaldía Álvaro Obregón, afectadas por acciones de mitigación para evitar la propagación de la pandemia de la enfermedad COVID-19.

### 7.- Metas Físicas

Otorgar hasta 240 apoyos económicos, conforme a lo siguiente:

A pequeños negocios de barrio y/o microempresas, así como cooperativas debidamente constituidas y establecidos en la Alcaldía de Álvaro Obregón, mediante la entrega de un apoyo económico de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M. N).

Dichos apoyos se otorgarán de forma directa a pequeños negocios de barrio y microempresas, así como cooperativas debidamente constituidas y que se vieron afectados por la emergencia sanitaria del COVID 19 y que por esta causa dejaron de dar servicio de la actividad que realizan y tuvieron la disminución de la venta de sus productos para atender las indicaciones que implemento la Secretaria de Salud Federal y Local.

### 8.- Presupuesto

**8.1 Monto total autorizado.** El monto total a erogar expresado en unidades monetarias para la implementación de la presente acción social es de \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

8.2 El presupuesto aprobado para esta acción social es de \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) en el capítulo 4000 de la partida 4412 “Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos”.

Categorías	Cantidad de ayudas económicas	Cantidad de ministraciones	Monto de la ayuda económica	Recursos autorizados
c) Ayuda directa a pequeños negocios de barrio y/o microempresa, cooperativas debidamente constituidas.	240	1	\$5,000.00	\$1,200,000.00
<b>Total</b>	<b>240</b>	<b>1</b>	<b>\$5,000.00</b>	<b>\$1,200,000.00</b>

### 9.- Temporalidad

La presente Acción social tendrá una vigencia de hasta cuatro meses, salvo que derivado de la misma contingencia sanitaria se desprenda la necesidad de extenderla.

9.1 **Fecha de inicio:** Esta acción social iniciará su operación en el mes de marzo de 2021.

9.2 **Fecha de término:** 30 de junio 2021.

### 10.- Requisitos de Acceso:

Las personas interesadas en solicitar el apoyo económico que se otorgará a través de esta acción social deberán reunir los siguientes requisitos:

En lo que respecta a los pequeños negocios de barrio o microempresas, así como cooperativas debidamente constituidas, los requisitos son los siguientes:



- a) Ser titular de un pequeño negocio de barrio y microempresa (con hasta 10 empleados) ubicado dentro de la alcaldía Álvaro Obregón, con un giro comercial que **no se considera como actividad esencial, esto si en el momento del desarrollo de la presente acción social se continúa en semáforo ROJO; si no se podrán inscribir todas las actividades esenciales o no esenciales.**
- b) Ser mayor de edad.
- c) No ser servidor público, de cualquier orden de gobierno.
- d) No tener parentesco con algún servidor público que opere esta Acción Institucional de apoyo.
- e) En el caso de cooperativas, presentar el acta constitutiva.

El apoyo se entrega por persona y por comercio. Lo anterior quiere decir que el apoyo es único por persona, no pudiendo solicitar más de uno, aun cuando la o el solicitante pudiera tener más de un negocio o en un negocio hubiera más de dos responsables. El apoyo se entregará por única ocasión a los solicitantes que cumplan los requisitos y la entrega es de manera directa al beneficiario, mediante cheque o transferencia electrónica.

Los requisitos de acceso a las acciones sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

## 10.2. Documentación:

- a) Solicitud de inscripción al apoyo (formato proporcionado por la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo).
- b) Original para cotejo y copia de la identificación oficial vigente (INE, IFE, pasaporte, licencia de manejo, INAPAM y/o cartilla liberada) no se dejará copia, este documento solo servirá para la identificación personal del interesado.
- c) Copia y original para cotejo de comprobante de domicilio, con un máximo de tres meses de antigüedad al momento de la inscripción (recibo de luz, agua, teléfono, predial).
- d) Copia y original actualizada para cotejo de la CURP.
- e) Aviso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles con giro de bajo impacto. (El cual se puede obtener en la página web de la SEDECO: <https://siapem.cdmx.gob.mx/index.xhtml>).
- f) Croquis de localización de la Unidad de producción.
- g) Fotografías del negocio (2 del exterior y 2 del interior, es necesario que las fotos muestren el funcionamiento del negocio, por dentro y por fuera).
- h) En el caso de cooperativas, original y copia para cotejo del acta constitutiva.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

## 11.- Criterios de elección de la población:

Los criterios a considerar para valorar las solicitudes presentadas serán:

- **Pequeños negocios de barrio y Microempresa, así como cooperativas debidamente constituidas.**

Serán elegibles los que, al momento de solicitar el acceso a la Acción Institucional, cumplan con los requisitos generales para acceder al mismo, establecidos en los presentes lineamientos. En caso de que deba realizarse la priorización al ingreso de la presente Acción Institucional, se les dará prioridad a los pequeños negocios de barrio y microempresas, **así como cooperativas debidamente constituidas**, que se encuentren establecidas en las unidades territoriales y/o colonias con índice de desarrollo social más bajo, es decir, en la Alcaldía Álvaro Obregón se encuentran 33 colonias de IDS Muy bajo, de conformidad con los análisis y estudios que al respecto ha publicado el EVALUA CDMX.

Asimismo, en caso de que tenga que utilizarse nuevamente el criterio de priorización, se les dará prioridad a los pequeños negocios de barrio y microempresas, así como cooperativas debidamente constituidas, en las que la persona física (dueño), se acredite que tenga 60 años o más, con la finalidad de apoyar a la población más vulnerable.

En todo momento se acatarán las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales.

Se destaca que se dará prioridad a todos aquellos negocios que se inscribieron en la acción social “**FORTALECIENDO LA CULTURA EMPRESARIAL CON APOYO EMERGENTE ÁLVARO OBREGÓN**” en el año 2020 y que hayan cumplido con todos los requisitos, y sigan cumpliendo con los mismos, debiendo presentar comprobante de domicilio actualizado y dos fotografías impresas para constatar que aun el negocio sigue funcionando.

Nota: Se elegirá a los beneficiarios con base en las reglas de priorización que se señalaron en el cuerpo de los presentes Lineamientos, y de manera cronológica con base en el tiempo en que se fueron recibiendo las solicitudes en caso de que las mismas excedan el total de apoyos monetarios que pueden otorgarse.

#### **Procedimientos de Acceso:**

La Alcaldía Álvaro Obregón promoverá, en la medida de lo posible mecanismos para que los tramites se realicen a distancia, a través de las siguientes formas:

1. Por Correo Electrónico: [accionsocial.dfc@aao.cdmx.gob.mx](mailto:accionsocial.dfc@aao.cdmx.gob.mx).
2. En la convocatoria que se publicará en las redes sociales y en la página web se anexará un link para abrir el formulario de inscripción.

En los dos casos se solicitará anexar los documentos en formato PDF se revisaran que cumplan con los requisitos de acceso y por el correo electrónico se les estará enviando el folio de inscripción.

Para las personas que así lo requieran, también se atenderá de manera presencial, siendo los mismos requisitos para ambas formas.

- a) Solicitar cita para entregar documentos al correo [desarrollo.economico@aao.cdmx.gob.mx](mailto:desarrollo.economico@aao.cdmx.gob.mx) o a los teléfonos 55 5276 6989, 55 5276 6742 y 55 5276 6743 o enviar la documentación al correo [accionsocial.dfc@aao.cdmx.gob.mx](mailto:accionsocial.dfc@aao.cdmx.gob.mx).
- b) Presentarse de manera personal, previa cita, en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo, en la Alcaldía Álvaro Obregón, con domicilio Calle Canario s/n esq. Calle 10 Col. Tolteca. En los tiempos y fechas que se determine, donde se llevará un registro de las solicitudes, recibiendo únicamente aquellas que integren todos los requisitos documentales. No se atenderá sin cita para mantener las medidas de seguridad sanitarias. El solicitante al momento de asistir a su cita deberá portar cubre bocas y careta, además de traer consigo una pluma azul para el llenado de su formato.
- c) Suscribir una solicitud, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México y la “Declaratoria Bajo Protesta de Decir Verdad”, de los datos y documentos proporcionados.
- d) Los días de atención, previa cita, serán de lunes a viernes, en un horario de 10 a 14 horas.
- e) Una vez recibidas las solicitudes se verificará que los solicitantes cumplan con los requisitos y la documentación establecidos.

Y se les asignará por vía correo electrónico un número de folio el cual los identificará como potencial beneficiario.

No se podrá excluir a ninguna persona de este programa por razones de género, condición social, grupo étnico, raza, preferencia política, sexual o religiosa.

Todos los formatos y trámites relacionados con esta acción social son gratuitos.

\*El apoyo será individual y único.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Cuando no sea posible garantizar el acceso universal a la acción social, se optará por la focalización territorial, otorgando prioritariamente el beneficio de la acción a la ciudadanía que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos.

Cuando no sea factible el criterio previamente referido, se adicionará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de apoyo a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias de la acción entre el universo de la población. El sorteo se desarrollará exclusivamente por vías remotas y a distancia, en el cual deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

### **Causas de exclusión de la Acción Social.**

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos será motivo de cancelación del trámite.

Las personas beneficiarias de este Acción Social serán dadas de baja por las siguientes causas:

- Por proporcionar datos o documentos falsos.
- Por no brindar datos de contacto telefónico o de correo electrónico veraces, lo cual impida establecer comunicación directa.
- Por el fallecimiento de la persona beneficiaria.

Queda excluido el mediano y gran comercio, tiendas de venta de bebidas alcohólicas, las agencias de automóviles, los bares, las cadenas comerciales y los hoteles, etc.

### **12.- Operación de la Acción.**

1. La Alcaldía de Álvaro Obregón observará las disposiciones sanitarias de acuerdo con el semáforo emitido por el Gobierno de la Ciudad de México. Asimismo, en la medida de lo posible hará uso de medios digitales para evitar, en la medida de lo posible, el contacto físico entre solicitantes o servidores públicos, evitando en todo momento la realización de eventos públicos o masivos.
2. Entrará en vigor un día posterior a la publicación de lineamientos de la Acción Social **“FORTALECIENDO LA CULTURA EMPRESARIAL CON APOYO EMERGENTE ÁLVARO OBREGÓN”**.
3. Se tendrá un periodo de 15 días hábiles para la recepción de solicitudes por parte de la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo.
4. Cada expediente se revisará con la intención de saber si se cumplen con los requisitos y la documentación requerida. A los expedientes completos se les asignará un folio el cual los identificará como potencial beneficiario.
5. Se realizará un sorteo para definir a los beneficiarios el cual se llevará a cabo por vía internet y se encontrará presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.
6. La lista de beneficiarios se enviará a la Dirección General de Administración en la Alcaldía de Álvaro Obregón para solicitar la entrega del apoyo correspondiente.
7. El padrón de beneficiarios y el proceso de entrega de los apoyos se publicará en la página web de la Alcaldía (<http://www.aao.cdmx.gob.mx>) y las redes sociales oficiales de la Alcaldía Álvaro Obregón. Igualmente, para cumplir con las medidas sanitarias y evitar el contagio de Covid 19 se les llamará personalmente para otorgarles una cita para que se presenten a recibir el apoyo.
8. En ningún caso la entrega de los bienes asociados se realizará en eventos públicos masivos.

### **13.- Difusión**

La presente acción social será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y a través de una convocatoria en la página web de la Alcaldía (<http://www.aao.cdmx.gob.mx>) y las redes sociales oficiales de la Alcaldía Álvaro Obregón, carteles, lonas y volantes.

En la difusión y aplicación de las acciones sociales a cargo de la Alcaldía, se evitará en todo momento la identificación y/o selección de los beneficiarios a través de cualquier tipo de mecanismo simbólico, semiótico o de cualquier índole. Los beneficios de esta acción social son independientes de la filiación a partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

Se elegirá a los beneficiarios con base en las reglas de priorización que se señalaron en el cuerpo de los presentes Lineamientos, y de manera cronológica con base en el tiempo en que se fueron recibiendo las solicitudes en caso de que las mismas excedan el total de apoyos monetarios que pueden otorgarse.

#### **14.- Padrón de Beneficiarios**

De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal esta acción social conformará el padrón de personas que recibieron apoyo.

Dado que la Ciudad se encuentra en un periodo pre-electoral, se deberá enviar al Instituto Electoral de la Ciudad de México tanto los lineamientos de operación de la acción social como el padrón de beneficiarios de la intervención.

#### **15.- Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.**

La Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo, será la responsable de supervisar el desarrollo de la acción social, así como de verificar el cumplimiento de las metas y de lo contemplado en los presentes Lineamientos y Mecanismos de Operación. La evaluación tendrá el objetivo de medir la satisfacción de la población beneficiada, así como, el impacto de la acción social, mediante la aplicación de cuestionarios de evaluación de manera aleatoria en los beneficiarios.

#### **Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

Las personas beneficiarias que crean que han sido perjudicadas en la aplicación de esta acción social por una acción u omisión de las autoridades, podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita ante las áreas correspondientes de la Alcaldía.

La queja ciudadana en contra de los actos de los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones incurran en faltas de probidad, así como la interposición de la misma se deben presentar ante la Contraloría Interna de la Alcaldía Álvaro Obregón ubicada en Av. Canario esquina con Calle 10, Col. Tolteca, código postal 01150, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva., por escrito o de manera verbal (por lo establecido en los artículos 108 al 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México), tratándose de la queja verbal, se levanta un acta circunstanciada a fin de ratificar su dicho. Admitida la queja, se da inicio a un procedimiento administrativo que, seguido en forma de juicio, tendrá una resolución que puede ser sancionadora para el servidor público que incurrió en responsabilidad. Asimismo, el interesado podrá llevar al cabo lo establecido en el Artículo 71 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

En caso de que la entidad responsable de la acción no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del servicio público de localización telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Al considerarse que una queja pudiera afectar algún derecho para el beneficiario, no hay posibilidad de realizar los trámites de queja o inconformidad por vías electrónicas. Lo anterior para dar la atención debida y de manera directa al posible afectado.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

### **Mecanismos de exigibilidad.**

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

La Alcaldía Álvaro Obregón tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de esta Acción Social, en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Económico, ubicada en Av. Canario, esquina con Calle10, Col. Tolteca, código postal 01150 Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Los procedimientos deben ser ágiles y efectivos para que se pueda exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo;
- b) Cuando la persona beneficiaria de una Acción Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa; y
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se podrá consultar en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de internet de la Alcaldía Álvaro Obregón <https://www.aao.cdmx.gob.mx/>.

### **18. Evaluación y monitoreo**

Para la construcción de indicadores de resultados y de gestión, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar de manera puntual, precisa y transparente el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/ periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación.
Propósito	Contribuir a mitigar la merma en los ingresos de las personas que se dedican a realizar actividades productivas no esenciales y/o esenciales de la Alcaldía Álvaro Obregón, afectadas por acciones de mitigación para evitar la propagación de la pandemia de la enfermedad COVID-19.	Calificación de 1 a 100 en evaluación inicial contra evaluación final	Evaluación final – evaluación inicial	Número	Inicial	Incremento numérico	Evaluación inicial y final
<b>Componente</b>	Número de personas que obtuvieron el apoyo económico	Núm. de apoyos entregados	Total de personas que solicitaron el apoyo contra el total de personas que lo obtuvieron	Persona	Por una sola ocasión	240	Padrón

Se buscará realizar la encuesta de satisfacción a un 15% de las personas beneficiarias de la presente acción social, cuyo criterio de selección será aleatorio, misma que se llevará a cabo durante las entregas de los apoyos.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a 4 de marzo de 2021.**

(Firma)

**LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS**

Encargado del Despacho de la Alcaldía Álvaro Obregón, en términos de los artículos 66, 67 y 71, fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.